Balga por sello quarto veinte m.s de 1710 =

Para que se empleasen en caballos; no es cusaba decir a esta
Ciud. que la Instancia presente en que Su Mag.d se halla
empeñado en exterminar los enemigos desta peninsula
como fia en Dios segun la positura de las cosas lo
lograra, y empeña la fidelidad tan acreditada de los
pueblos deste Reino a ayudarle en quanto esta Ciud.
pudiere y mas abista de lo que esta Ciud. no ygnora
an hecho las andaluzias y castillas por lo que dho
Ex.mo S.r a de deber el que reduziendo esta Ciud. luego a ca
ballos de buena calidad el importe de las creces con
la justificaz.n necesaria para remitirlo al S.r presi
dente a de lautando este servizio entre las personas
mas acomodadas de forma que a el exemplo de la
las demas hagan los mayores esfuerzos lo que
Independente de la zitada carta de Su Mag.d y dho Ex.mo S.r
lo suplica a esta Ciud. asegurandole sera para dho S.r
un singular fabor por lo que desea que con los ca
ballos que esta Ciud. diere a Su Mag.d y otros que se
estan juntando entre particulares se podra com
poner un razonable servizio con expresion de los que
cada lugar diere y aun de los sujetos si quisieren
que Su Mag.d tenga notizia dellos, y espera el que
esta Ciud. hara los mayores esfuerzos y le dara
quanto antes la respuesta de lo que pudiere hazer
y a de deber se haga cargo de la compra de caballos para
poder dar disposizion de donde se an de juntar y lo
demas que refiere dha carta su fha en Murzia
a quatro del presente = y por la Ciud. entendido ellos